



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 236
(07 de abril de 2022)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de
Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los
artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera
(Decreto 149 de 2021 artículo 7 y S.S.)

CONSIDERANDO QUE,

1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral No. **010001640023000** ubicado en la dirección: **C 3 A 2 E 22** de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE FRACTUS - FIDUBOGOTA**, identificado(a) con NIT y/o C. N° **830.055.897-7**

2- Una vez consultada la base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta **307051068** el inmueble tiene asignada el número de matrícula inmobiliaria No. **176-80315** y actualmente figura a nombre de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE FRACTUS - FIDUBOGOTA** por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral No. **010001640023000** ubicado en la dirección **C 3 A 2 E 22** de este municipio, que, según información suministrada por el IGAC, actualmente figura como propiedad y/o poseedor **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRE FRACTUS - FIDUBOGOTA** identificado (o) con NIT y/o C.C. N° **830.055.897-7** por una cuantía de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.547.597)** según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2017	6	146.684.000	880.104	995.046	0	1.875.150
2018	6	151.085.000	906.510	787.993	0	1.694.503
2019	6	155.618.000	933.708	585.096	0	1.518.804
2020	6	160.287.000	961.722	357.204	0	1.318.926
2021	6	165.096.000	990.576	149.638	0	1.140.214
Z		TOTALES	4.672.620	2.874.977	0	7.547.597



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y/o por manifestación expresa por parte del contribuyente, adicionalmente se notificará de conformidad con el Decreto No. 491 de 2020 durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón –Abogada Externa
Revisó: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.